RESOLUCIÓN No. 558
(JULIO 15 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES, Y LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80/93, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Fortul, celebró el contrato de Suministro No. 186 del **CONSORCIO MERKADOS A.M. FORTUL 2026,** identificada con NIT**. 902083640-1,** representante legal **SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.096.253.364 de Barrancabermeja**, cuyo objeto contractual es **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SU COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN EN MODALIDAD DE RACIÓN POR PREPARAR EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por valor total de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($511.603.400 COP)** y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES.**

Que se hace necesario designar un supervisor a dicho contrato, para que haga la vigilancia, control y cumplimiento del mismo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a **EVER HERNAN ARIAS ARIAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.735.745 expedida en Saravena, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y/o quien reemplace o haga sus veces, como supervisor del Contrato de Suministro No. 186 del 9 de julio de 2026, celebrado con **CONSORCIO MERKADOS A.M. FORTUL 2026,** identificada con NIT**. 902083640-1,** representante legal **SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.096.253.364 de Barrancabermeja.**

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor(a) además de ejercer la vigilancia, control y cumplimiento del mismo, debe dar observancia a las funciones que se le asignan en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de COMPRAVENTA No. 186 del 9 de julio de 2026.

ARTICULO TERCERO: Encargar al supervisor designado la función de hacer reposar la documentación que soportan las actuaciones durante la ejecución del contrato en el expediente original y que esta cumpla con lo establecido en las normas vigentes de archivo, así como dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.7.1. Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Fortul – Arauca, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó y Digito:	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Profesional de apoyo oficina jurídica	Firma
Reviso:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma